

*ORDEN de 23 de marzo de 1973 por la que se constituyen varios Departamentos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Junta de la mencionada Facultad, y el favorable informe del Rectorado de la citada Universidad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1199/1968 de 31 de marzo «Boletín Oficial del Estado» del 16 de mayo) —ordenador en Departamentos de las Facultades de Ciencias—, ha resuelto:

1.º Constituir en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza los Departamentos que a continuación se relacionan, los cuales estarán integrados por sus cátedras y disciplinas afines.

1. Departamento de «Cristalografía y Mineralogía».
2. Departamento de «Estratigrafía».
3. Departamento de «Geomorfología y Geotectónica».
4. Departamento de «Petrología».
5. Departamento de «Física Atómica y Nuclear».

2.º Anular el Departamento de «Geología» de la referida Facultad, creado por Orden de 28 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio).

3.º Por la Universidad de Zaragoza se remitirán los proyectos de Reglamento interno de los departamentos señalados en el apartado 1.º de la presente Orden.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas resoluciones estime oportunas para el cumplimiento de esta orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 22 de marzo de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 5 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 16 de noviembre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», CAMPSA, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho la Resolución recurrida, dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo de dos de junio de mil novecientos sesenta y siete, así como la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, a virtud de las cuales se denegó a los productores de la Empresa recurrente, Marcelino Sancho Magro, Jesús de la Gándara San Juan, Alijo Garrido García, Pablo García Palomo, Rafael de la Gándara San Juan, Isidro Martín Pardo, Luis Sacristán Escribano, Carlos Olmos Ramos y Fidel Carrasco Cifuentes, la clasificación que pretendían de Oficial tercero manipulator, y se les concedió derecho al cobro de la diferencia de sueldo de la categoría de Peón a la de Oficial antes dicho, durante el tiempo que vengán realizando funciones de esta última categoría, la que en caso de impago por la Empresa, podrá reclamar ante la Magistratura de Trabajo correspondiente; sin imposición de costas»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 6 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 5 de diciembre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», (CAMPSA), contra el acuerdo de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, de veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete, resolutorio del recurso de alzada que había sido interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete sobre reclamación de clasificación profesional de Oficial 3.º de la Campsa, don Ángel Soba del Campo, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, por ser conforme a derecho, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas».

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 7 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Manuel Vez González y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 5 de enero de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Manuel Vez González y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desechando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por don José Manuel Vez González y los demás particulares relacionados al comienzo de la presente sentencia, contra Resolución del Ministerio de Trabajo, de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, y estimando dicho recurso, debemos declarar y declaramos la anulación en derecho de tal resolución, recaída en expediente sobre abono de primas a la producción; sin imposición de costas».

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 8 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pablo Fernández Martín.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 22 de diciembre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pablo Fernández Martín,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Fernández Martín, contra el acuerdo